



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 9 de diciembre de 2025

Número 6935-RB-6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Economía Circular y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RB-6

Martes 9 de diciembre



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Edoardo Gacón Domínguez**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

Se **modifica** el artículo 12 de la **LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 12.- ... El acuerdo general de implementación de la REP debe prever las actividades que correspondan al sector o categoría del Producto que regule, para que cada persona productora o importadora pueda ejecutar los mecanismos directos o indirectos de circularidad respectivos, cuando sean ambiental, técnica y económicamente viables; también debe establecer metas que cada persona productora o importadora debe cumplir en los términos de la autorización de inscripción al Registro o en el convenio que, en su caso, se suscriba, así como los indicadores y metodologías para medirlas.	Artículo 12.- ... El acuerdo general de implementación de la REP deberá integrar criterios de sostenibilidad ambiental, prevención de impactos negativos, minimización de residuos, eficiencia en el uso de recursos y reducción de emisiones asociadas al ciclo de vida del Producto. Además debe prever las actividades que correspondan al sector o categoría del Producto que regule, para que cada persona productora o importadora pueda ejecutar los mecanismos directos o indirectos de circularidad respectivos, cuando sean ambiental, técnica y económicamente viables; también debe establecer metas

	que cada persona productora o importadora debe cumplir en los términos de la autorización de inscripción al Registro o en el convenio que, en su caso, se suscriba, así como los indicadores y metodologías para medirlas.
--	--

ATENTAMENTE



Dip. Eduardo Goya Domínguez

Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de diciembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

Se **adiciona** el artículo 36 Bis al dictamen a **LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	Artículo 36 BIS. En materia de plásticos y productos plásticos de un solo uso, la Secretaría deberá emitir un Acuerdo General sectorial que determine metas de reducción, reúso, reciclaje, contenido reciclado mínimo, mecanismos de circularidad y prohibiciones graduales, atendiendo criterios de viabilidad técnica y económica, así como los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional.

Atentamente
Laura Iraís Ballesteros Mancilla
Diputada Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro a 09 de diciembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

Se **adiciona** un transitorio octavo a **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero a Séptimo ...	Primero a Séptimo ...
SIN CORRELATIVO	Octavo La Secretaría emitirá, dentro de un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Acuerdo General de Implementación de la Responsabilidad Extendida del Productor aplicable al sector de plásticos y productos plásticos de un solo uso. Dicho Acuerdo deberá contener metas obligatorias de recuperación y reciclaje, contenido reciclado mínimo, mecanismos de circularidad, prohibiciones graduales y criterios de ecodiseño.

Atentamente
Laura Iraís Ballesteros Mancilla
Diputada Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Ma. Fatima Garcia Leon**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

Se **modifica** el artículo 22 de la **LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 22.- ... I. a VI. ... VII. Reciclaje Inclusivo: reconocer y visibilizar la aportación social, económica y ambiental de la actividad de las personas recicladoras de base e pepenadoras así como desarrollo e implementación de modelos que incluyan a estas personas en la economía circular; VIII. y IX. ...	Artículo 22.- ... I. a VI. ... VII. Reciclaje Inclusivo: reconocer, garantizar y visibilizar la aportación social, económica y ambiental de la actividad de todas las personas recicladoras de base así como desarrollo e implementación de modelos que las incluyan en la economía circular de forma segura y digna ; VIII. y IX. ...

ATENTAMENTE

Dip. **Fatima Garcia Leon**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

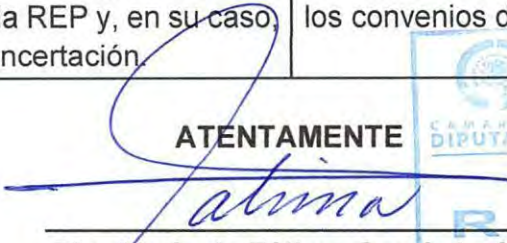
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. MARÍA DE FATIMA GARCIA LEON**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

Se **modifica** el artículo 36 de la **LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 36.- Los sectores productivos tienen la obligación de generar o desarrollar productos con Diseño Circular, cuando ello resulte ambiental, técnica y económicamente viable , así como implementar las políticas, bases y principios de Economía Circular bajo un esquema de Responsabilidad Extendida del Productor en su Actividad Económica conforme a los acuerdos generales de implementación de la REP y, en su caso, los convenios de concertación.	Artículo 36.- Los sectores productivos tienen la obligación de generar o desarrollar productos con Diseño Circular, así como implementar las políticas, bases y principios de Economía Circular bajo un esquema de Responsabilidad Extendida del Productor en su Actividad Económica conforme a los acuerdos generales de implementación de la REP y, en su caso, los convenios de concertación.

ATENTAMENTE


Dip. María de Fátima García León





9



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de 2025



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Ricardo Vazquez Ahmed, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

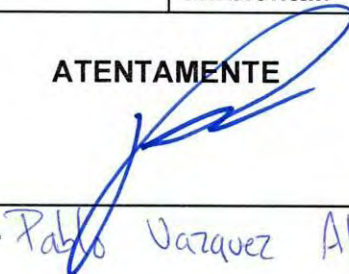
Se **modifica** el artículo 36 de la **LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 36.- Los sectores productivos tienen la obligación de generar o desarrollar productos con Diseño Circular, cuando ello resulte ambiental, técnica y económicamente viable , así como implementar las políticas, bases y principios de Economía Circular bajo un esquema de Responsabilidad Extendida del Productor en su Actividad Económica conforme a los acuerdos generales de implementación de la REP y, en su caso, los convenios de concertación.	Artículo 36.- Los sectores productivos tienen la obligación de generar o desarrollar productos con Diseño Circular, priorizando la prevención de residuos y la reducción del impacto ambiental en todas las etapas del ciclo de vida , así como implementar las políticas, bases y principios de Economía Circular bajo un esquema de Responsabilidad Extendida del Productor en su Actividad Económica conforme a los acuerdos generales de implementación de la REP y, en su caso, los convenios de concertación. Deberán incorporar materiales de baja huella ecológica, maximizar la

	reutilización y reciclabilidad, reducir sustancias peligrosas, asegurar la durabilidad de los bienes, e implementar mecanismos verificables de trazabilidad y desempeño ambiental.
--	--

ATENTAMENTE

Dip.  Pablo Varquez Alved



Bancada Naranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre del 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA



Presente.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ** integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, presenta ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

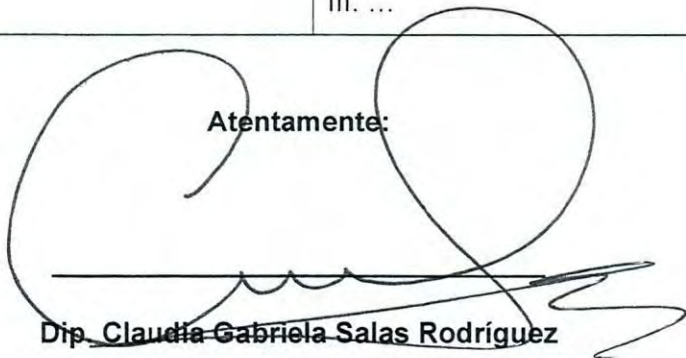
Se **adiciona una fracción d)**, al numeral I del **artículo 13**, de la Ley General de Economía Circular, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría analizar y autorizar la inscripción de la Gestión Circular. Para el análisis de la Gestión Circular, la Secretaría puede formular observaciones o requerir información. En el acto administrativo de registro, la Secretaría debe: I. Evaluar la Gestión Circular y, en estos casos, puede: a) ...	Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría analizar y autorizar la inscripción de la Gestión Circular. Para el análisis de la Gestión Circular, la Secretaría puede formular observaciones o requerir información. En el acto administrativo de registro, la Secretaría debe: I. Evaluar la Gestión Circular y, en estos casos, puede: a) ...

b) ... c) ... SIN CORRELATIVO II. ... III. ...	b) ... c) ... d) La Secretaría deberá publicar en la Plataforma Nacional, en formato de datos abiertos y de manera trimestral, los criterios utilizados para las evaluaciones de Gestión Circular, así como los indicadores, metas, avances y observaciones formuladas a cada Productor, Organismo Coordinador o sector. Esta información deberá garantizar la trazabilidad y permitir la verificación pública del cumplimiento de la Responsabilidad Extendida del Productor. II. ... III. ...
--	--

Atentamente:



Dip. ~~Claudia Gabriela Salas Rodríguez~~



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Patricia Mercado Castro** integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, presenta ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

Se modifica el artículo 41 de la **LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR** para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 41.- ...	Artículo 41.- ...
Sin Correlativo.	En ningún caso las medidas de compensación ambiental podrán sustituir total o parcialmente las obligaciones de prevención, reutilización, reciclaje y valorización material de los productos y residuos.
...	...
...	...
I. al VI. ...	I. al VI. ...
...	...
...	...

Atentamente

Dip.

Patricia Mercado Castro



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

Se **adiciona** el artículo 25 bis de la **LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SIN CORRELATIVO	Artículo 25 bis. La Secretaría revocará el distintivo cuando se detecte incumplimiento, información engañosa o ausencia de mejoras ambientales comprobables.

ATENTAMENTE


Dip. Paola Longoria López



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de 2025

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Ivonne A. Ortega Pacheco, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

Se modifica el artículo 5 de la LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 5. I. a XLII. ... XLIII. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos para la generación de energía eléctrica; XLIV. a XLVI. ...	Artículo 5.. I. a XLII. ... XLIII. Termovalorización: Proceso controlado de transformación térmica de residuos orgánicos e inorgánicos, bajo criterios y principios de protección ambiental y sostenibilidad destinados al aprovechamiento y generación de energía eléctrica minimizando las emisiones contaminantes, garantizando la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales. XLIV. a XLVI. ...

ATENTAMENTE

Dip.

Ivonne A. Ortega Pacheco



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de 2025.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Ivonne A. Ortega Pacheco integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, presenta ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

Se modifica el artículo 30 de la **LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR** para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 30.- La Plataforma Nacional debe contener lo siguiente: I. al V. ... Sin Correlativo. VI. y VII. ...	Artículo 30.- La Plataforma Nacional debe contener lo siguiente: I. al V. ... VI. Indicadores periódicos sobre el impacto ambiental y en la salud de la población derivados de las actividades y cadenas de valor sujetas a instrumentos de Economía Circular; VII. y VIII. ...

Atentamente

Dip.

Ivonne A. Ortega Pacheco





15



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de diciembre de 2025



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Hernández García**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía **RESERVA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

Se **modifica** el artículo 23 de la **LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 23.- La Secretaría autorizará el uso del Distintivo Nacional de Economía Circular para identificar los productos que cumplen con los principios y criterios de Economía Circular. El distintivo brinda información veraz, verificable y accesible al consumidor respecto del cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley.	Artículo 23.- La Secretaría autorizará el uso del Distintivo Nacional de Economía Circular para identificar los productos que cumplen con los principios y criterios de Economía Circular, dicho distintivo deberá reflejar mejoras ambientales medibles en el ciclo de vida del producto y proporcionar información clara, verificable y accesible para las personas consumidoras respecto a lo dispuesto por esta Ley.
...	...
El uso del Distintivo queda sujeto a la autorización que emita la Secretaría con	El uso del Distintivo queda sujeto a la autorización que emita la Secretaría con

base en el proceso de auditoría ambiental voluntaria de acuerdo con el cumplimiento de los acuerdos generales de implementación de la REP y los convenios de concertación.

base en el proceso de auditoría ambiental voluntaria de acuerdo con el cumplimiento de los acuerdos generales de implementación de la REP y los convenios de concertación.

ATENTAMENTE

Dip. *Lara Hernández García*

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>